OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, MUNICIPIO ANZA, CAÑASGORDASY URRAO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 30 DE JULIO DE 2019.**

INTERVENTOR: **COPEBA LTDA con NIT. 830.011.122-9**

CONTRATO NÚMERO 954-01-18 DE 2019, ADICIONAL NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 954 DE 2018. Entre los suscritos, **JUAN ESTEBAN ROMERO TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.776.537, en su calidad de **DIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E)**, nombrado mediante Resolución No. 00532 del 11 de febrero de 2019 y posesionado mediante Acta No. 0013 del 11 de febrero de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 debidamente facultado según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero der 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **ANDREA DEL PILAR PEÑA SÁNCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.253.696 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la Sociedad **COPEBA LTDA**, en su calidad Representante Legal, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni ella ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 945 del 12 de julio de 2018 y Modificación No. 1 del 21 de diciembre de 2018, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que mediante oficio No. ADM-GOB-954-2018-035 del 02 de abril de 2019 con radicado INVIAS No. 26851 del 05 de abril de 2019, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato. **2).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 02 de abril de 2019, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3).** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 19 del 10 de abril de 2019. **4).** Que con Memorando SRT 22851 del 16 de abril de 2019, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. **5).** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Modificación No. 1 del 21 de diciembre de 2018, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 28 de diciembre de 2018. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 954 de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 954 de 2018, desde el 05 de mayo de 2019 hasta el 30 de julio de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de

modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **26 ABR 2019**

POR EL INSTITUTO

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director de Contratación (E)

POR EL INTERVENTOR

ANDREA DEL PILAR PEÑA SÁNCHEZ
Representante Legal
COPEBA LTDA

Vo. Bo. Minuta: Camila Londoño Parra - Abogada DC
Vo. Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez – Coordinadora D.C.